

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
CONSEJO ESCUELA DE IDIOMAS**

**Acuerdo No. 106 del Consejo de la Escuela de Idiomas
Aprobado en su primer debate el 18 de noviembre de 2019, Acta No. 53
y en su último debate el 29 de mayo de 2020, Acta No. 71**

Por el cual se expide el Reglamento Específico para los programas de posgrado de la Escuela de Idiomas.

EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida por el artículo 76 del Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo Superior 432 de 25 de noviembre de 2014 expidió el Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado de la Universidad de Antioquia.
2. El Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, en su artículo 76, facultó a los Consejos de las Unidades Académicas para expedir el Reglamento Específico de los Programas de Posgrado, en los aspectos específicamente delegados en aquél.
3. El Comité Central de Posgrado en su reunión 766 del 28 de febrero de 2020 avaló la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA,

ARTÍCULO 1. Expedir el Reglamento Específico para los programas de Posgrado de la Escuela de Idiomas.

CAPÍTULO 1

CALIDAD DE ESTUDIANTE, CUPOS, INGRESO, REINGRESO Y CAMBIO DE PROGRAMA

ARTÍCULO 2. Estudiante de Posgrado. Estudiante de posgrado de la Escuela de Idiomas es aquel matriculado en los programas de posgrado ofrecidos por la dependencia, de conformidad con lo establecido en Capítulo I del Título segundo del Acuerdo Superior 432 de 2014.

ARTÍCULO 3. Reserva de Cupo. Se otorgará la reserva de cupo, solo hasta la siguiente cohorte por la Universidad –siempre y cuando ésta se abriese- para los admitidos no matriculados en el semestre correspondiente o a los estudiantes que les fue aceptada la cancelación en el primer semestre en el programa en el cual se matriculó, previa solicitud debidamente justificada por razones de fuerza mayor ante el Comité de Programa. El estudiante a quien se reserve el cupo ingresará a la siguiente cohorte y se acogerá a las condiciones vigentes del programa, sus líneas activas y su reglamentación.

Parágrafo. Para hacer uso de la reserva de cupo, el estudiante deberá presentar la solicitud a más tardar ocho (8) semanas después de la fecha de admisión si no se hubiese matriculado, o cuatro (4) semanas después de la fecha en la que se le hubiese concedido la cancelación del semestre si hubiese llegado a matricularse.

ARTÍCULO 4. Reingreso. El estudiante a quien se le acepte el reingreso lo hará para la cohorte vigente y se acogerá a las condiciones del programa en el momento del reingreso y su reglamentación; no gozará de los estímulos que al momento de suspender su formación hubiese tenido.

Parágrafo 1. En caso de que el programa vigente para el cual se solicita el reingreso presente cambios frente al programa que el estudiante estaba cursando en el momento de la suspensión de sus estudios, el Comité de Programa estudiará y decidirá sobre el reconocimiento de cursos a que hubiere lugar, el nivel que le corresponde en el plan de estudios vigente del programa y la modalidad de los estudios.

Parágrafo 2. En la solicitud de reingreso se deberá especificar la línea de investigación para la cual éste se solicita. En caso de que la línea en la que el estudiante estaba realizando su trabajo de investigación en el momento de la suspensión de sus estudios haya dejado de existir o no se encuentre activa, se deberá especificar la nueva línea de investigación activa para la cual se hace la solicitud.

ARTÍCULO 5. Requisitos para el reingreso. Además de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen las siguientes condiciones académicas, disciplinarias y administrativas para el reingreso:

- a. Que exista cohorte.
- b. Que el estudiante no presente sanciones disciplinarias vigentes.
- c. Que existan condiciones académico-administrativas para ofrecer los cursos dirigidos que requiera en la cohorte a la cual reingresa.
- d. Que exista disponibilidad de director del trabajo de investigación.

ARTÍCULO 6. Ingreso por cambio de programa y transferencia. El estudiante que ingrese por cambio de programa o transferencia ingresa a la cohorte vigente, en el nivel al cual es admitido luego del proceso de reconocimiento de cursos y se acogerá a las condiciones del programa y de su

reglamentación; no gozará de los estímulos académicos que tenía en el anterior programa, salvo el mejor graduado de programa en caso de ingreso por cambio de programa.

ARTÍCULO 7. Requisitos para ingreso por cambio de programa y transferencia. Además de los requisitos establecidos en los artículos 5 y 7 del Acuerdo Superior 432 de 2014, se establecen los siguientes:

- a. Que, a criterio del Comité de Programa, el plan de estudios del programa de origen sea afín al del programa para el cual se realiza la solicitud.
- b. Que exista cohorte.
- c. Que el estudiante no presente sanciones disciplinarias vigentes.
- d. Que haya condiciones académico-administrativas para ofrecer los cursos dirigidos que requiera en la cohorte a la cual le sería aceptado el cambio.
- e. Que se presente la propuesta que se venía desarrollando en el programa de origen y que ésta se adecúe a las condiciones académicas del programa de destino. En caso de ser necesario cambiar la propuesta, el Comité de Programa evaluará dicha posibilidad, teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo que esto implique.
- f. Que exista disponibilidad de director del trabajo de investigación.
- g. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión para estudiantes nuevos determinados por el Comité de Programa.
- h. Que el aspirante cumpla con el requisito de lengua extranjera establecido para ingreso al programa.

ARTÍCULO 8. Cambio entre modalidades de Maestría. Las modalidades de investigación y profundización proponen objetivos distintos, si bien comparten elementos comunes. El cambio de una modalidad a otra será posible en los casos en los que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que el programa ofrezca ambas modalidades.
- b. Que la solicitud se realice antes de la finalización del segundo semestre, en cualquiera de los dos (2) esquemas de desarrollo posibles del plan de estudios.
- c. Que la solicitud sea presentada al Comité de Programa con el aval del director de la propuesta de trabajo de investigación.
- d. Que dicha solicitud se acompañe de la nueva propuesta de trabajo de investigación, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Capítulo 2 de la presente reglamentación.

CAPÍTULO 2 TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 9. Propuesta de trabajo de investigación. El estudiante de un programa de posgrado de la Escuela de Idiomas deberá tener aprobada la propuesta de trabajo de investigación al finalizar el primer año de cursos, según lo contemplado en la guía diseñada por el respectivo Comité de Programa.

ARTÍCULO 10. Procedimiento para la presentación y aprobación de la propuesta de trabajo de investigación.

1. Al finalizar el primer año de cursos, el estudiante presentará su propuesta para evaluación ante el Comité de Programa, el cual definirá una comisión, conformada por dos jurados idóneos, que evaluará la propuesta. Estos jurados podrán ser investigadores adscritos al programa o investigadores externos, cuyo trabajo se enmarque en la línea de investigación de la propuesta presentada. La Coordinación de Programa gestionará lo referente al proceso de evaluación e informará al estudiante de los resultados de dicha evaluación.
2. Cada propuesta de trabajo de investigación será evaluada y sustentada ante la comisión de evaluación. La comisión tendrá hasta un (1) mes calendario para entregar sus evaluaciones, según formato de evaluación establecido por el Comité de Programa.
3. Una vez hecha la sustentación y recibidas las evaluaciones, el estudiante dispone de hasta un (1) mes calendario para hacer las correcciones, aclaraciones y ajustes respectivos con el apoyo de su asesor, quien finalmente dará su aval a la propuesta si lo considera pertinente y lo informará a la coordinación del programa mediante comunicación formal.
4. Cuando se haya culminado satisfactoriamente con las anteriores etapas, el Comité de Programa dará aprobación a la propuesta y el estudiante podrá iniciar su investigación.

Parágrafo. El estudiante podrá solicitar, al Comité de Programa, cambio de tema del trabajo de investigación por una sola vez y con la debida justificación. La nueva propuesta deberá estar avalada por el Comité de Programa antes de finalizar el tercer semestre del programa.

El cambio deberá contar con el visto bueno del director del trabajo de investigación y del Comité de Programa, e implica la evaluación de una nueva propuesta de investigación, de acuerdo con lo estipulado en los parágrafos anteriores.

El estudiante deberá tener en cuenta que el tiempo para desarrollar la nueva propuesta estará restringido por el tiempo de permanencia en el programa según lo estipulado en el Acuerdo Superior 432 de 2014, o lo que indique la normatividad vigente.

ARTÍCULO 11. Asesor de trabajo de investigación. El Comité de Programa nombrará un asesor de trabajo de investigación. El asesor deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Título de maestría o doctorado.
- b. Para las maestrías con modalidad de investigación, se requerirá trayectoria investigativa en el área de formación. Cada Comité de Programa definirá los criterios y requisitos para certificar esta trayectoria.

c. Para las maestrías con modalidad de profundización, se requerirá trayectoria investigativa y/o profesional en el área de formación. Cada Comité de Programa definirá los criterios y requisitos para certificar esta trayectoria.

d. Aval del Comité de Programa que estudiará el cumplimiento de los requisitos necesarios por parte de los candidatos a directores de trabajo de investigación.

Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 41 del Reglamento estudiantil para los programas de posgrado, el Comité de Programa podrá autorizar oportunamente los cambios de asesor que sean debidamente justificados por el estudiante.

Parágrafo 2. La cesación del vínculo laboral del Asesor del trabajo de investigación con la Universidad de Antioquia se considera una razón plenamente justificada y suficiente para que éste renuncie a la dirección del trabajo o para que el estudiante o el Comité de Programa solicite un cambio de Asesor.

ARTÍCULO 12. Funciones de los directores del trabajo de investigación. Además de lo establecido en el Artículo 40 del Acuerdo Superior 432 de 2014, los directores de los trabajos de investigación de los programas de posgrado adscritos a la Escuela de Idiomas tendrán las siguientes funciones:

a. Velar porque el planteamiento de la propuesta de investigación se lleve a cabo acorde a las exigencias del programa.

b. Avalar por escrito la propuesta de trabajo de investigación de los estudiantes de posgrado de la Escuela de Idiomas en el momento oportuno, tal como se menciona en el numeral 3 del artículo 10 de este documento.

c. Orientar el trabajo de investigación y velar por el cumplimiento del cronograma establecido en la propuesta.

d. Poner a disposición del estudiante todos los medios a su alcance para el buen desarrollo del trabajo de investigación.

e. Orientar al estudiante en el proceso de escritura del trabajo de investigación.

f. Proporcionar retroalimentación oportuna durante el desarrollo del trabajo de investigación.

g. Reportar la nota correspondiente de las asignaturas asociadas al trabajo de investigación.

h. Avalar por escrito ante la Coordinación del Programa la entrega final del trabajo de investigación del estudiante una vez considere que éste se encuentra en condiciones para ser entregado y evaluado por los jurados.

j. Reportar a la Coordinación del Programa cualquier anomalía que se presente durante el desarrollo del trabajo de investigación o tesis.

ARTÍCULO 13. Trabajos de grado para maestrías:

1. El trabajo de investigación para las maestrías de la Escuela de Idiomas con énfasis en investigación tendrá las siguientes especificaciones:

- Llena un vacío académico en el área.
- Presenta una justificación adecuada del estudio, de su propósito y de la importancia que este tiene para el área específica.
- Utiliza métodos de recolección y análisis de datos coherentes con el tipo de estudio planteado.
- Hace una revisión exhaustiva y pertinente de la literatura recogiendo las últimas teorías y las teorías vigentes, los principales conceptos investigaciones sobre el tema.
- Presenta los resultados claros y conectados con la pregunta y los objetivos de investigación.
- Hace una discusión adecuada de los resultados del estudio y sus implicaciones, preguntas pertinentes para futuras investigaciones, incorpore los conceptos del marco teórico, y resalte la importancia del estudio en el contexto educativo actual, entre otros.
- Puede llegar a tener un impacto significativo en el área y/o en la institución en la que se realizó.
- Cumple con estándares éticos para el desarrollo de la investigación en cuanto a acceso, recolección, análisis, uso y conservación de datos.
- Cumple con los criterios establecidos en la Guía de elaboración de Tesis definida por cada programa en cuanto a formato y contenido.
- Cumple con estándares de calidad del discurso académico escrito.

2. El trabajo de investigación para las maestrías con énfasis en profundización tendrán las siguientes especificaciones:

- Responde a problemáticas abordadas desde perspectivas teóricas y metodológicas en el área
- Realiza una revisión de la literatura sobre el área específica del área y da cuenta de las principales características y problemáticas abordadas.
- Realiza un análisis textual del texto objeto de la traducción y da cuenta de los elementos extratextuales e intratextuales más pertinentes para el trabajo de traducción.
- Realiza un análisis de la traducción reflexivo donde da cuenta de los principales problemas de traducción que encontró, según unos parámetros definidos *a priori*. Además, da cuenta de

problemas lingüístico- pragmáticos. Presenta de manera explícita las soluciones dadas a los problemas planteados.

- Presenta unas conclusiones adecuadas a la teoría y a la metodología empleada. Se debe observar una reflexión personal crítica orientada a la generalización de elementos relacionados al área de conocimiento del texto elegido, o a la experiencia llevada a cabo en el trabajo de investigación.

ARTÍCULO 14. El trabajo de investigación. El trabajo de investigación de maestría debe ser el fruto del trabajo intelectual del estudiante, con la orientación del director.

Parágrafo 1. En la Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas extranjeras, el trabajo de investigación se deberá escribir en inglés y de acuerdo con la Guía de Tesis del programa

Parágrafo 2. En la Maestría en Traducción, el trabajo de investigación se deberá escribir en inglés o en francés, según la lengua que se haya acreditado en el momento de admisión. En caso de que se requiera escribir el trabajo de investigación en español, se hará solicitud al Comité de Programa.

Parágrafo 3. El trabajo de investigación de maestría deberá desarrollarse individualmente.

Parágrafo 4. El trabajo de investigación para la maestría en investigación debe ser un producto original del estudiante, el cual puede ser totalmente inédito.

ARTÍCULO 15. Entrega del trabajo de investigación. El director del trabajo de investigación, entregará a la coordinación del programa una (1) copia digital del documento final del trabajo de investigación del estudiante, acompañada de una comunicación expresando su aval para iniciar el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 16. Semestre de Evaluación del trabajo de investigación.

Para las maestrías, en el semestre de evaluación del trabajo de investigación matriculado por el estudiante se procederá así:

1. El Comité de Programa designará los jurados dentro de las 3 primeras semanas del semestre de evaluación.
2. Los jurados tendrán 4 semanas, contadas a partir de la entrega de los trabajos de grado, para entregar sus evaluaciones del trabajo escrito. De conformidad con el parágrafo del artículo 46 del Acuerdo Superior 432 de 2014, la evaluación del trabajo escrito por parte del jurado podrá ser: Avalado para sustentación, devuelto para correcciones, o rechazado, en todos los casos, la evaluación deberá estar debidamente justificada.
3. En el caso de que el trabajo de investigación sea devuelto para correcciones, los jurados deberán adjuntar a la evaluación, las observaciones respectivas, indicando al estudiante, los aspectos a corregir por estar deficientes, incompletos o incorrectos. Para las maestrías, en caso de que uno de los miembros del jurado rechace el trabajo escrito, se procederá a nombrar un tercer jurado,

con el cual se definirá si el trabajo es avalado para sustentación (dos votos a favor) o si el trabajo es devuelto para correcciones o rechazado.

4. En el caso de que el trabajo de investigación sea devuelto para correcciones, el estudiante procederá a hacer las respectivas correcciones, ajustes o aclaraciones, e informará de las mismas por escrito al Comité de Programa, en un plazo máximo de 4 semanas contadas a partir de la fecha en que se le informe de la devolución realizada por los jurados.
5. Los jurados revisarán las correcciones, ajustes o aclaraciones realizadas al trabajo de investigación, y realizarán la evaluación respectiva en un plazo máximo de 4 semanas contadas a partir de la entrega de las mismas.
6. Una vez aprobado el documento final del trabajo de investigación o del trabajo de investigación, el Comité de Programa, de común acuerdo con el Jurado, fijará el lugar, fecha y hora de la sustentación pública, que deberá realizarse dentro de las 3 semanas siguientes del aval.
7. La sustentación pública del trabajo de investigación por parte del estudiante consistirá en la presentación oral de los aspectos fundamentales de su investigación ante el jurado y durante un tiempo no superior a 20 minutos. Al terminar la exposición, cada jurado podrá efectuar una sesión de preguntas de hasta 20 minutos.
 - Para la sustentación pública, se seguirá el protocolo establecido por el Comité del Programa.
 - La defensa se puede realizar mediante la modalidad de videoconferencia, cuando los jurados que no residan en la ciudad, no puedan desplazarse.
 - En casos especiales, el estudiante podrá solicitar hacer la defensa en modalidad de videoconferencia, previa autorización del Comité de Programa.
 - En casos especiales, la defensa se puede realizar solo en presencia de los jurados, atendiendo a criterios de confidencialidad de la información. Para esto deberá mediar solicitud justificada por escrito ante el Comité de Programa.
 - La sustentación del trabajo de investigación deberá hacerse en la lengua en la que se escribió dicho trabajo.
8. Terminada la sustentación, los miembros del jurado deliberarán y elaborarán un acta firmada en la que dejarán consignado:
 - 8.1 Nombre del estudiante
 - 8.2 Nombre del programa de posgrado
 - 8.3 Nombre del trabajo de investigación o tesis
 - 8.4 Nombre del director, el codirector y los jurados
 - 8.5 Lugar, fecha y hora de la sustentación
 - 8.6 La nota cuantitativa del trabajo escrito
 - 8.7 La nota cuantitativa de la sustentación oral
 - 8.8 La nota cuantitativa final del trabajo de investigación (promedio ponderado de las dos anteriores)

- 8.9. Justificación de la calificación.
 8.10 La nota definitiva para efectos de registro, en términos Aprobado (A) cuando la nota sea igual o superior a 3.5 y como No Aprobado (NA) cuando la nota sea inferior a 3.5.
 8.11 Anexo que justifique cualquier distinción conferida.
 8.12 Firma de los jurados y del coordinador del posgrado

ARTÍCULO 17. Criterios de evaluación, sustentación, ponderación y calificación de los trabajos de grado. Los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación y sustentación de los trabajos de investigación son los siguientes:

Para la modalidad de investigación:

1. Calificación del trabajo escrito: Peso 70%

Para la modalidad de profundización en la Maestría en Traducción:

Aspecto Evaluado	Puntos obtenidos	Puntaje máximo
1. Pertinencia del texto o sitio de práctica		5
2. Justificación, Objetivos		20
3. Análisis textual de originales		20
4. Análisis reflexivo de problemas de traducción		20
5. Revisión de literatura		20
6. Metodología propuesta		10
7. Referencias Bibliográficas o Cibergráficas		5
Total de Puntos sobre 100		100
Nota		

2. Calificación de la sustentación oral: Peso 30%

Aspecto Evaluado	Puntos obtenidos	Puntaje máximo
1. Conocimiento y dominio del tema		20
2. Capacidad de argumentación		20
3. Características lexicales, gramaticales y textuales		20
4. Coherencia y profundidad de las respuestas		20
5. Capacidad de síntesis y manejo del tiempo		10
6. Estructura de la presentación y recursos de apoyo		10
Total de Puntos sobre 100		100
Nota		

CAPÍTULO 3 REQUISITOS PARA GRADO

ARTÍCULO 18. Requisitos de grado. Se establecen los siguientes requisitos de grado para el estudiante:

- a. Aprobar todos los cursos y demás requisitos establecidos en el plan de estudios.
- b. Entregar el archivo digital del trabajo de investigación que fue aprobado al director del trabajo de investigación, al Sistema de Bibliotecas de la Universidad y a la Dependencia en las condiciones establecidas por la coordinación del programa.
- c. En caso de que el trabajo de investigación involucre información de carácter confidencial, protegida por secreto empresarial o que afecte la novedad de una futura patente, deberá informar al Comité de Programa para que se tomen las medidas necesarias para proteger la misma.
- d. Gestionar el formato de Paz y Salvo en la Dirección de la Escuela de Idiomas.
- e. Entregar la documentación requerida por el Departamento de Formación Académica de la Escuela de Idiomas.

Parágrafo: para la Maestría En Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras, certificar asistencia a un evento académico por año relacionado con su área de formación ofrecido por otros grupos y programas de la universidad o de otras universidades nacionales o extranjeras.

CAPÍTULO 4 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES

ARTÍCULO 19. Distinciones en programas de maestría. De conformidad con el parágrafo del artículo 48 del Acuerdo Superior 432 de 2014, a los trabajos de grado correspondientes a maestría se les podrá otorgar las distinciones de Excelente (Summa Cum Laude), Sobresaliente (Magna Cum Laude) y Meritorio (Cum laude).

ARTÍCULO 20. Criterios para el otorgamiento: Además de las condiciones obligatorias establecidas en el artículo 48 del Acuerdo Superior 432 de 2014, como los son que la calificación cuantitativa otorgada sea igual o superior a 4.5, que la recomendación sea unánime y que la justificación sea lo suficientemente sustentada por cada uno de los jurados y que la decisión sea refrendada en acta del Consejo de la Escuela de Idiomas, se establecen los siguientes criterios para su otorgamiento:

Específicos para la Maestría en Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas Extranjeras:

- a. Se considera **meritorio (Cum Laude)** el trabajo de investigación que no tuvo cambios sustanciales de fondo cuando se presentó por primera vez a los jurados. El trabajo se destaca por su óptimo desarrollo temático y argumentativo, demuestra claridad y dominio para conectar la teoría y la práctica y tiene un impacto significativo en el aula de clase, la institución educativa o la comunidad. Además, el trabajo de investigación cumple con altos estándares de calidad tanto en su presentación oral como escrita. Igualmente, el trabajo de investigación debe haber obtenido una calificación cuantitativa ponderada, para el trabajo y la sustentación, igual o superior a 4.5 e inferior a 4.7.
- b. Se considera **sobresaliente (Magna Cum Laude)** el trabajo de investigación que además de cumplir con las características del trabajo de investigación meritorio las supera por su discurso académico elaborado, estilo de escritura refinado, la calidad y número de las referencias usadas, el balance entre las teorías internacionales y nacionales a que recurre y el impacto de la investigación que trasciende del aula a la institución educativa. Igualmente, el trabajo de investigación debe haber obtenido una calificación cuantitativa ponderada, para el trabajo y la sustentación, igual o superior a 4.7 e inferior a 4.9
- c. Se considera **excelente (Suma Cum Laude)** el trabajo de investigación que, además de cumplir con las características del trabajo de investigación sobresaliente tiene una redacción y presentación oral impecable, es extremadamente innovadora tanto en su diseño metodológico como en su enfoque teórico, establece conexiones interdisciplinarias claras, hace grandes contribuciones teóricas al área, marca nuevos rumbos, trasciende el aula y la institución y tiene un impacto más amplio en la sociedad y cumple estándares de calidad supremamente altos tanto a nivel investigativo como académico. Igualmente, el trabajo debe haber obtenido una calificación cuantitativa ponderada, para el trabajo y la sustentación, igual o superior a 4.9.

Específicos para la Maestría en Traducción:

- a. Se considera **meritorio (Cum Laude)** el trabajo de investigación que no tuvo cambios sustanciales de fondo cuando se presentó por primera vez a los jurados. El trabajo tiene un impacto significativo en el medio, conecta bien la teoría con la práctica en el área, demuestra un buen manejo de las publicaciones en el tema y está bien sustentada y argumentada. Además, el trabajo de investigación cumple con altos estándares de calidad tanto en su presentación oral como escrita. Igualmente, el trabajo de investigación debe haber obtenido una calificación cuantitativa ponderada, para el trabajo y la sustentación, igual o superior a 4.5 y hasta 4.7.
- b. Se considera **sobresaliente (Magna Cum Laude)**. Además de cumplir con las características del trabajo de investigación meritorio, el trabajo de investigación que, muestra altos estándares de calidad tanto en la presentación escrita como en la oral, demuestra un manejo profundo tanto de las publicaciones pioneras en el tema como de las de frontera, establece conexiones claras e interesantes con el contexto social y/o educativo actual, y está muy bien sustentado y argumentado. Igualmente, el trabajo de investigación debe haber obtenido una calificación cuantitativa ponderada, para el trabajo y la sustentación, igual o superior a 4.8 y hasta 4.9.

- c. Se considera **excelente (Suma Cum Laude)** el trabajo de investigación que, además de cumplir con las características del trabajo de investigación sobresaliente, tiene una redacción y presentación oral impecable, es innovador tanto en su diseño metodológico como en su enfoque teórico, establece conexiones interdisciplinarias claras, hace contribuciones teóricas al área, marca nuevos rumbos, y cumple estándares de calidad supremamente altos tanto a nivel investigativo como académico. Igualmente, el trabajo de investigación debe haber obtenido una calificación cuantitativa ponderada, para el trabajo y la sustentación, igual a 5.

ARTÍCULO 21. Otorgamiento. El Consejo Académico otorgará las distinciones académicas que le correspondan a los trabajos de investigación, de conformidad con el literal II del artículo 37 del Estatuto General.

CAPÍTULO 5 APLICACIÓN

ARTÍCULO 22. Aplicación. El presente reglamento se aplica a los estudiantes que se rigen por el Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014.

Medellín, 17 de julio de 2020.



PAULA ANDREA ECHEVERRI SUCERQUIA
Presidenta del Consejo



MERCEDES VALLEJO GÓMEZ
Secretaria del Consejo